



## DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

**Expediente:** E-00801-2022-130

Asunto: Servicios informáticos para el soporte y la administración del sistema de información geográfica municipal del Ayuntamiento de València.

#### **INFORME JUSTIFICATIVO (ART. 116 LCSP)**

#### PRIMERO.- ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE INFORME.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP):

- 4. En el expediente se justificará adecuadamente:
  - a) La elección del procedimiento de licitación.
  - b) La clasificación que se exija a los participantes.
  - c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
  - d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
  - e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
  - f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
  - g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Además, en la documentación preparatoria de los expedientes de contratación elaborada por el Servicio de Contratación, en este informe se justificará:

- La duración del contrato (art. 29 LCSP).
- Motivación sobre la vinculación y/o relación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, así como que su aplicación redunda en una mejor prestación de la obra, suministro o servicio de que se trate.

Aspectos, todos ellos, que se justifican en el presente informe.

1

Signat	electrònicament	per:
A		

eighter ereet emeaniert per					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022	ACCVCA-120	12491304446751148063 9062553372641585596	
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022	ACCVCA-120	92340260293515698803 460382367397612175	





DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

# SEGUNDO.- ACERCA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

#### a) Elección del procedimiento.

Consultado por el personal técnico del SerTIC los diferentes Catálogos que ofrece el Sistema Estatal de Contratación Centralizada, no se ha encontrado ningún Acuerdo Marco que cumpla con los requisitos exigidos.

En efecto, tanto el Acuerdo Marco 13/2018, de suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura como el Acuerdo Marco 10/2018, de suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones contienen prestaciones de suministro de diversos bienes informáticos, pero no de informáticos de desarrollo e implantación de un sistema integral de gestión informática para el suministro de bienes de adquisición centralizada tanto inventariables (mobiliario, equipos de oficina, máquinas, desfibriladores, etc.) como no inventariables (material de oficina, uniformidad, etc.) del Ajuntament de València, como se pretende en el presente procedimiento.

Es por ello por lo que se ha optado, por razón de la cuantía del valor estimado acudir al **procedimiento abierto** del art. 156 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).

#### b) Calificación jurídica del contrato.

En cuanto a su **calificación jurídica**, el contrato incluye una única prestación que forma, por tanto, un único Lote: Los servicios informáticos para el soporte y la administración del sistema de información geográfica municipal del Ayuntamiento de València.

72265000-0 Servicios de configuración de software

La citada prestación reúne las condiciones para calificarse como **de servicios**, al quedar incluidas las prestaciones requeridas en el contenido del artículo 17 de la LCSP.

#### TERCERO.- ACERCA DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES.

Una vez establecido que el régimen jurídico a seguir en la preparación y adjudicación del contrato vendrá determinado por el de los contratos de servicios, procede informar lo siguiente:

2

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022		12491304446751148063 9062553372641585596
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022		92340260293515698803 460382367397612175





## DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 b) LCSP y, atendiendo a que en el presente caso estamos ante un contrato de servicios, no será exigible la clasificación de la persona empresaria.

## CUARTO.- ACERCA DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y FINANCIERA.

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP) y técnica o profesional (art. 90 LCSP) nos remitimos a lo dispuesto en el apartado P del Anexo I PCAP.

Consideraciones acerca de las razones que justifican la elección de los criterios de solvencia:

#### a) Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP).

La razón que justifica la exigencia de la citada solvencia es la siguiente:

Se atiende a la necesidad de implantar una medida de cautela para la defensa del interés público tendente a garantizar el buen fin del contrato.

Se exige el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, no en otro ámbito, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, para garantizar que las empresas licitadoras sean expertas en la materia objeto del contrato con el fin de evitar el intrusismo de empresas generalistas en temas de consultoría informática.

En cuanto a la justificación de este importe, cabe añadir que este importe se considera proporcionado para garantizar, por una parte, que los licitadores cumplan los requisitos generales de capacidad para contratar con el Ayuntamiento de València y, por otra parte, por no ser excesivamente elevado, para asegurar que el contrato no quede desierto ya que se considera que es volumen de negocios.

Criterio de selección: 50 % del valor estimado del contrato (que asciende a 129.910,00 €) = 64.955,00 €.

#### b) Solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP).

La razón que justifica la exigencia de esta solvencia (relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato ) es la siguiente:

3

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022		12491304446751148063 9062553372641585596
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022		92340260293515698803 460382367397612175





### DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

Se trata de garantizar una experiencia previa en proyectos similares que asegure el cumplimiento del contrato conforme a los estándares de calidad de organizaciones similares al Ayuntamiento de València.

Criterio de selección: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 55 % de la anualidad media del contrato sin IVA (que asciende a 129.910,00 €). Esto es, 71.450,50 €.

## QUINTO. - EN CUANTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tal y como establece el artículo 202 de la LCSP, se ha estimado adecuado establecer como condición especial de ejecución del contrato, la obligación de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

La razón que justifica su inclusión es garantizar las condiciones de trabajo de los trabajadores adscritos al contrato durante toda su ejecución por cuanto que de las personas encargadas de ejecutar la prestación depende la calidad de la ejecución de la prestación al estar íntimamente relacionada con la valía profesional de las personas encargadas de llevarla a cabo y la garantía de dichas condiciones supone garantizar la calidad en última instancia.

Además, como se indica en el informe acerca de la determinación del precio, la determinación del precio del contrato viene constituida, en su mayor parte, por los costes salariales.

#### SEXTO.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contenido de este apartado se ceñirá a la delimitación del enunciado del criterio y justificación de su elección.

# <u>CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</u> (LETRA L DEL ANEXO I).

#### **CRITERIO 1**

• Enunciado del criterio: Oferta económica

4

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022		12491304446751148063 9062553372641585596
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022		92340260293515698803 460382367397612175





# DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

• Justificación de la justificación de su elección: La razón que justifica la exigencia de este criterio es asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.1 de la LCSP.

# CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (LETRA M DEL ANEXO I).

#### **CRITERIO 2**

Respecto de justificación del criterio Plan de soporte: La razón que ha justificado la exigencia
de este criterio es considerar la resolución de incidencias durante la ejecución del proyecto
como de vital importancia ante una inestabilidad del sistema que pudiera poner en riesgo el
funcionamiento de los servicios municipales.

#### **CRITERIO 3**

Respecto de la justificación del criterio Plan de Apoyo en Infraestructuras GIS, despliegues e
instalaciones: La razón que justifica la exigencia de este criterio viene determinada por la
extraordinaria importancia que se tiene la política de recuperación de datos y administración
de las infraestructuras para la estabilidad del Sistema Informático Geográfico Municipal.

#### SÉPTIMO.- ACERCA DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A tenor del art. 101 LCSP, relativo al valor estimado, será determinado, en los contratos de suministros y servicios como el importe total pagadero según sus estimaciones al contratista, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como las eventuales prórrogas del contrato, primas, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En este sentido, teniendo en cuenta que la duración del contrato es de 12 meses (1 año), y que NO puede ser prorrogado, el valor estimado asciende a 129.910,00 €.

5

signat electronicament per					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022		12491304446751148063 9062553372641585596	
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022		92340260293515698803 460382367397612175	





DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

# OCTAVO.- ACERCA DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN (ART. 28 LCSP).

#### a) Antecedentes.

El Ayuntamiento de València cuenta actualmente con una Plataforma GIS completa, tanto Plataforma Online como infraestructura GIS cliente-servidor basada en tecnología ESRI alojada en el Ayuntamiento de València.

La infraestructura GIS se encuentra en explotación desde hace varios años y se han llevado a cabo exitosos proyectos sobre la misma, donde cabe destacar, el proyecto Geoportal, AppValencia y Smart City de la ciudad de Valencia, que se sustentan en la Plataforma GIS ArcGIS Enterprise 10.8.1 de ESRI para cubrir las necesidades geoespaciales. También hay que destacar el hub de información sobre el COVID que se puso en marcha sobre ArcGIS Online, que está dando información sobre el avance de la pandemia y las diferentes medidas que está tomando el consistorio sobre la misma.

#### b) Justificación de la necesidad.

La transversalidad que tiene la Plataforma está generando una mayor demanda de la tecnología geoespacial en diferentes áreas municipales, lo que está repercutiendo en un incremento de solicitudes de mantenimiento evolutivo, así como el crecimiento exponencial del mantenimiento correctivo.

El SerTIC no tiene los recursos necesarios para asumir su total control, por lo que se plantea la necesidad de disponer de una asistencia técnica que incluya un servicio de soporte funcional y un servicio de soporte técnico en relación a la instalación, administración y desarrollo sobre la Plataforma GIS Municipal.

Esta asistencia técnica tiene por objeto complementar a los técnicos del SerTIC en las tareas que permitan asegurar la disponibilidad de los servicios.

# NOVENO.- ACERCA DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y DE LA RAZÓN QUE JUSTIFICA POR QUÉ SE CONSIDERAN IDÓNEOS/NECESARIOS LOS DISTINTOS PERFILES PROFESIONALES CONTEMPLADOS.

Se hace constar que, tratándose de un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la LCSP, el Ayuntamiento de València carece de elementos personales suficientes para acometer la

6

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022		12491304446751148063 9062553372641585596
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022		92340260293515698803 460382367397612175





## DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

ejecución del servicio objeto del contrato ya que el contrato incluye trabajos especializados que únicamente pueden llevarse a cabo mediante personal especializado.

Por otra parte, se informa acerca de la razón que justifica solicitar la solvencia técnica descrita en el apartado P del Anexo I PCAP (perfiles con una determinada cualificación y experiencia), por tratarse de un plus de solvencia técnica.

La complejidad cada vez mayor de los problemas a resolver en los proyectos de desarrollo e implantación de un sistema informáticos; la constante aparición de nuevas y cada vez más sofisticadas metodologías, técnicas y herramientas de desarrollo, junto con un notable avance en la complejidad y posibilidades de los computadores, no hace sino constatar la urgente necesidad de un perfil especializado en los equipos de trabajo que llevarán a cabo la ejecución del proyecto.

Perfil	Razón que justifica por qué se considera idóneo / necesario para la ejecución del proyecto
Jefe/a de Proyecto	Se requiere un perfil que garantice la capacidad para concebir, redactar, organizar, planificar, desarrollar y firmar proyectos en el ámbito de la ingeniería en informática que tengan por objeto la concepción, el desarrollo o la explotación de sistemas, servicios y aplicaciones informáticas.
Consultor/a Analista Senior de Sistemas GIS	Se requiere un perfil que garantice la corrección de cualquier tipo de funcionamiento anómalo que pudiera producirse.
Consultor/a Técnico/a Senior de Desarrollo	Se requiere un perfil que garantice la capacidad de realizar de tareas de mantenimiento evolutivo sobre un software.
Analista Programador/a Web GIS	Se requiere un perfil que esté familiarizado con entornos GIS en WEB y con conocimientos en lenguaje de programación.
Consultor/a Técnico/a	Se requiere un perfil que pueda garantizar que la carga de Datos que al sistema GIS se efectúe sin fallos.
Formador/a Técnico/a	Se requiere un perfil con capacidad de llevar a cabo una correcta transferencia de conocimiento-

# DÉCIMO PRIMERO.- ACERCA DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato no admite fraccionamiento en lotes. La prestación no es susceptible de ser dividida, constituyendo la asistencia o mantenimiento un todo en sí mismo. Una hipotética división en lotes comportaría el riesgo de hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil ante

7

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022	ACCVCA-120	12491304446751148063 9062553372641585596
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022	ACCVCA-120	92340260293515698803 460382367397612175





# DELEGACIÓ D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ

la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas, comportando el riesgo de demoras en la adecuada ejecución del contrato.

# DÉCIMO SEGUNDO. ACERCA DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO.

En cuanto a la duración del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, la duración inicial del contrato será de 12 meses (1 año).

Por esta razón, el gasto que se proyecta tiene el siguiente importe y escenario presupuestario, considerando que el contrato pudiera tener como fecha de inicio la de 15 de diciembre de 2022:

	Año 2022	Año 2023
Aplicación presupuestaria	De 15-12-2022 a 31-12-	De 01-01-2023 a 14-12-
	2022	2023
CI080-92040-22706		
"Estudios y trabajos	6.549,63 €	150.641,47 €
técnicos"		

Total: 129.910,00 €, más 27.281,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 157.191,10 € IVA incluido, coincidente con el expediente contable GASTOS/2022/0000118385, número 2000000987, formulado en fase "A" y aportado al expediente y el importe consignado en el apartado F del Anexo I del PCAP.

La mayor economía derivada de la baja que ofrezca el licitador supondrá un menor gasto final del contrato, por lo que nos encontramos ante un "presupuesto base de licitación". El importe del gasto a aprobar al adjudicar el contrato debe considerar la baja ofertada al presupuesto base de licitación...

Así, determinada la baja, el importe del contrato puede estar determinado concretamente.

8

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. SERVICI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	JUAN IGNACIO ALEGRETE DE LA CRUZ	21/10/2022		12491304446751148063 9062553372641585596
CAP SERVICI - SERV.TECNOLOGIES DE LA INF.I COMUNICACIÓ	VICENTE RODRIGO INGRESA	21/10/2022		92340260293515698803 460382367397612175